



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 03 DE ABRIL DE 2017

VISTO:

La Ley N° 391 – Estatuto del Docente y los Acuerdos Paritarios Homologados, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 4400/16 se amplía el máximo compatible para todos los docentes a los efectos de colocar en un plano de igualdad a todos los trabajadores de la Educación, se desempeñen o no en las Escuelas Secundaria de Río Negro en un todo de acuerdo a las Actas Paritarias correspondientes;

Que por lo expuesto en dicha resolución se establece la compatibilidad en 37,5 (treinta y siete 50) horas cátedra para los docentes que se desempeñan en los diferentes Niveles educativos excepto Nivel Superior de la Provincia de Río Negro, o 1 (un) Cargo (que no tenga equiparación a horas cátedras y de jornada simple) y 15 (quince) horas cátedra en el mismo o distinto nivel;

Que a los fines de brindar mayor interpretación y claridad al momento de acceder a cargos de la ESRN, donde dice: en el Anexo II de la Resolución N° 4400/16 que establece como MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ EN DIFERENTES TURNOS, **debe DECIR SIEMPRE QUE NO SE PRODUZCA SUPERPOSICION HORARIA;**

Que este Consejo procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR en el Anexo II de la Resolución N° 4400/16:

DONDE DICE:

MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ EN DIFERENTES TURNOS.

DEBE DECIR:

MAXIMO COMPATIBLE EN ESRN SEGUNDA VUELTA: 1 CARGO DE 25 HS RELOJ + 1 CARGO DE 16 HS RELOJ MIENTRAS QUE NO SE PRODUZCA SUPERPOSICION HORARIA.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaria General a los Consejos Escolares de Educación Valle Inferior, Atlántica, Sur I y II, Andina, Andina-Sur, Alto Valle Oeste, Alto Valle Centro, Alto Valle Este I y II y Valle Medio I y II y por su intermedio a las Supervisiones Escolares respectivas, a las Direcciones de Nivel Inicial, Primario, Medio y Superior, a las Juntas de Clasificación de Nivel Inicial y Primario y de Enseñanza Secundaria; y archivar.-

RESOLUCION N° 1438

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia